

Derechos Laborales



Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona pueda obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho. Es fin del Estado fomentar el empleo. La ley adoptará medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes...

El Estado garantizará la igualdad y la equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo... Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales...

Los trabajadores y trabajadoras, sin distinción alguna y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen convenientes. Todo trabajador tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad...

Todos los trabajadores y trabajadoras del sector público y privado tienen derecho a huelga.

**Artículos 87, 88, 89, 91, 95 y 97
de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

Nuevamente, durante el lapso que cubre el presente informe, políticas públicas y medidas adoptadas por el Estado afectaron negativa y positivamente los derechos de los trabajadores y trabajadoras. Negativa a discutir las o violaciones a las contrataciones colectivas, acciones para obstaculizar el ejercicio de la libertad sindical, apertura de juicios penales contra dirigentes por ejercer sus funciones, inestabilidad generada por la política de estatizaciones y los altos índices de inflación, son algunos de los hechos o situaciones que incidieron de forma negativa en el sector laboral del país. En contraste, el aumento del salario mínimo, las medidas de control estatal sobre el cumplimiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo, y la nueva prórroga a la inamovilidad laboral, incidieron de manera positiva. Por otra parte, el diálogo social en el terreno de los derechos laborales se ha reducido a la canalización de los reclamos vía organización sindical vinculada al partido de gobierno, aunque estos sindicatos ni siquiera son consultados a la hora de fijar el salario mínimo (SM) o emitirse disposición alguna del Ejecutivo Nacional (EN) que toque los intereses de la masa trabajadora.

Mientras el gobierno nacional destaca la protección del empleo frente a la crisis operativa de las empresas y caída de los ingresos petroleros, el desempleo se ubicó en agosto de este año en 9,6% según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), lo cual muestra un aumento en comparación con el mismo período de 2009, cuando cerró en 8%.

La cesantía laboral afecta a la población económicamente activa más joven, entre 15 y 24 años de edad. De igual forma se registró un leve incremento del sector formal (0,6%), tendencia que también explica el comportamiento del sector informal. Mientras, el desempleo afectó por igual a hombres y mujeres.

Por otro lado, la mora legislativa en torno a la reforma de la Ley Orgánica del Trabajo (LOT) se extendió otro período. Cabe recordar que la Constitución de 1999, en su Disposición Transitoria 4, establece *“un nuevo régimen para el derecho a prestaciones sociales consagrado en el artículo 92 de esta constitución, el cual integrará el pago de este derecho de forma proporcional al tiempo de servicio y calculado de conformidad con el último salario devengado, estableciendo un lapso de prescripción de 10 años”*.

Luego de diez años, el Ejecutivo Nacional no ha logrado diseñar un método para cumplir con este precepto constitucional, mientras los sindicatos siguen indiferentes a este tema.

Quedó en evidencia una vez más la tendencia continuada a la fragmentación de los sindicatos, la pérdida de autonomía y la crisis de liderazgo. Tal situación facilita las agresiones y vulneraciones a los derechos colectivos de los trabajadores por parte de patronos públicos y privados, mientras se prioriza el debate ideológico y se carece de una agenda social para reclamar y defender las reivindicaciones laborales.

En este orden de ideas, persistió el uso de normas constitucionales violatorias del convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), como es el numeral 6 del artículo 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), que permite la injerencia del Estado en los asuntos sindicales a través del Consejo Nacional Electoral (CNE). Ello produce la suspensión administrativa de las organizaciones sindicales tras aplicar el artículo 128 del Reglamento de la LOT, cuando a estas se les vence su mandato, impidiéndoles la representación de los trabajadores, a excepción de aquellos casos de simple administración. Esto viola el Convenio 87 y 98 de la OIT y el artículo 95 de la CRBV.

Derecho al trabajo y a la estabilidad laboral

La Población Económicamente Activa (PEA), de acuerdo con el INE¹, se ubicó en 13.208.632 personas según cifras de agosto de 2010. Esta cifra representa el 65% de la población total mayor de 15 años, integrada por 20.302.168 personas y que constituye el 46% de la población total del país².

En agosto de 2009, la PEA fue de 12.965.967 personas (65,2%), por lo que comparado con el registro de 2010 muestra una disminución en la tasa de 0,1%.

La población económicamente inactiva en agosto de 2010 fue de 7.093.536 personas (34,9%), mientras que en el mismo mes de 2009 fue de 6.921.371 (34,8%), lo que representa un incremento anual de 172.165 individuos (0,1%).

De la PEA de 2010, solo 11.944.322 personas se encuentran ocupadas, de modo que 1.264.310 venezolanos se encuentran fuera del mercado laboral. Comparado con agosto de 2009, ha aumentado en 231.776 personas el número de desocupados debido al mayor deterioro que ha experimentado el mercado laboral y que se mantiene desde hace un par de años.

Del total de ocupados en agosto de 2010, 7.337.056 (55,5%) son hombres y 4.607.266 (34,8%) mujeres³. En ambos grupos disminuyó el número de individuos con empleo.

Tasa de ocupación. Según cifras del INE, la tasa de desocupación promedió 6,6% en 2009, inferior a lo registrado en 2008 (7,4%). En agosto de 2010, el desempleo repuntó hasta 9,6%, una variación al alza considerable.

Para agosto de 2010, la tasa de ocupación se ubicó en 90,4%, lo que coloca al desempleo en 9,6%, cifra que ha aumentado progresivamente si se considera que en agosto de 2009 se ubicó en 8%. Además, es mayor a la de agosto de 2008 y 2007, cuando escaló a 8,6%.

El INE desestimó este repunte: el presidente del ente, Elías Eljuri, dijo que para hacer una evaluación más ajustada a la realidad de la significación de esta cifra, resultaba necesario observarla desde una perspectiva histórica “*para no formarse una apreciación apresurada y distorsionada de la situación*”⁴. Explicó que “*vista desde este ángulo, la cifra continúa estando muy por debajo de la existente al momento de llegar el presidente Chávez al gobierno (15,0%) o de la registrada como consecuencia de los efectos políticos del golpe de Estado y del sabotaje petrolero en el período 2002-2003 (17,8 %): Hay que agregar que la economía venezolana, entre 1999 y 2010, no sólo fue capaz de absorber la totalidad de la población económicamente activa incorporada en ese período: 2.926.636 personas, sino que además absorbió a 289.296 personas que formaban filas en los desocupados, para llegar a una cifra de 3.215.932 personas ocupadas en total*”⁵. De acuerdo con el funcionario, más allá de las fluctuaciones coyunturales, “*la evolución del empleo ha venido marchando en dirección a la consolidación de los sectores productivos de la economía venezolana: en agosto de 1999 el empleo formal se encontraba en 47,3% de la ocupación, mientras que en agosto de 2010 se encuentra en 56,6%, lo cual constitu-*

1. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE): *Indicadores globales de la fuerza de trabajo, según sexo* [en línea] <<http://www.ine.gov.ve/>> Consulta del 29.09.10.

2. La población total del país para el mes de agosto de 2010 ascendía a 28.685.810 individuos.

3. INE: Op. cit.

4. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA [en línea] <<http://www.ine.gov.ve/textospromocionales/fzatrabajoagosto10.html>> Consulta del 30.09.10

5. Ídem.

ye un incremento de más de 9 puntos porcentuales”. En contraste, señaló Eljuri que en agosto de 1999 el empleo informal se ubicaba en 52,7% del total, y en agosto de 2010 alcanza 43,4%.

Al igual que en 2009, diversas variables influyen en el aumento del desempleo, principalmente la cesantía laboral generada por el cierre de pequeñas y medianas empresas a lo largo y ancho del país y una escasa generación de plazas de trabajo.

En 2010, sin embargo, la restricción eléctrica iniciada en el mes de enero se suma a los factores que influyen en el aumento del desempleo, pues algunas empresas disminuyeron sus ritmos de producción y por lo tanto recortaron sus turnos de trabajo. De acuerdo con las cifras oficiales, al momento del cierre de este informe 1.264.310 personas de la PEA se encontraban desempleadas, de modo que el número aumentó en 231.776 respecto a agosto de 2009.

Ocupación por sexo. 7.337.056 personas del total de población ocupada al mes de agosto de 2010 eran hombres. Para el octavo mes, el desempleo masculino se ubicó en 8,5%, superior al 7,3% de agosto de 2009 y al 6,7% del mismo mes de 2008, de modo que el desempleo en esta población viene en ascenso.

En lo que respecta a las mujeres, el desempleo de la población activa se ubicó en 11,2% en agosto de 2010, significativamente superior al 9,0% de 2009 y al 7,6% de agosto de 2008, lo cual indica que el desempleo femenino crece a mayor ritmo que el masculino.

El desempleo ha crecido de manera generalizada debido a las difíciles condiciones del mercado laboral venezolano. Estas cifras con-

firman la tendencia experimentada en 2009, cuando el alza en la tasa de desempleo fue generalizada por sexo.

Para agosto de 2010, de cada 12 personas empleadas, 7 eran hombres y 5 mujeres, relación que se mantiene similar al año anterior.

Jóvenes afectados. No obstante, a pesar de que el desempleo fue generalizado por sexo, el grupo de edad más afectado fue la población de entre 15 y 24 años de edad. En 2009, de acuerdo con el Banco Central de Venezuela (BCV)⁶, la tasa de desocupación de este grupo fue de 16%, un aumento de 2,4% con respecto a 2008 cuando fue de 13,6%, valor que continuó siendo superior al de los demás grupos etarios.

La institución monetaria indicó, sin embargo, que este nivel fue inferior al promedio de la década (20,7%). Por su parte, la población entre 45 y 64 años mostró la menor tasa de desocupación (4,3%)⁷.

En junio de 2010, el INE reportó un desempleo juvenil de 17,8%, cifra que refleja un aumento de dos puntos porcentuales con respecto a junio de 2009⁸. Según un diario nacional, “La tasa de desocupación entre los jóvenes supera en 9,4 puntos porcentuales la media nacional. El desempleo en el país se ubicó en 8,4% al cierre de junio. Hace 10 años el índice de desempleo juvenil se ubicaba en 28,8%, 14 puntos porcentuales por encima del promedio nacional de 14,8% en junio de 2000”⁹.

Segmentación del empleo. De acuerdo con el INE, la población ocupada en el sector formal¹⁰ en agosto de 2010 fue de 6.762.769 perso-

6. **BANCOCENTRAL DE VENEZUELA: Infome Económico 2009** [en línea] <<http://www.bcv.org.ve/Upload/Publicaciones/infoeco2009.pdf>> Consulta del 30.09.10.

7. Ídem.

8. Suhelis Tejero Puntos: *Mercado laboral pierde empleadores*. En: *El Universal*, 02.08.10.

9. Ídem.

10. Según el INE, se considera que una persona está ocupada en el sector formal cuando labora en empresas que tienen cinco personas empleadas o más, tanto en el sector público como privado. También se incluye a los trabajadores profesionales universitarios por cuenta propia.

nas (56,6%) mientras que en el mismo mes de 2009 alcanzó las 6.678.478 (56,0%), lo que revela la mayor inserción en el sector formal de la economía.

Por su parte, la población ocupada en el sector informal¹¹ descendió levemente. En agosto de 2010 estaban 5.181.553 personas (43,4%) en estera. En el mismo mes de 2009 el universo era de 5.254.393 (44,0%), una disminución de 1,4%.

Dentro de las categorías del sector informal, se aprecia una disminución de mujeres, de 19.760 personas en “Patrones o empleadores” y de 19.200 personas en “Ayudantes familiares no remunerados”.

En mayo, la informalidad alcanzó su nivel más elevado al situarse en 46,6%. Según un diario, “*Al cierre de ese mes, el número de trabajadores informales ascendió a 5.521.740 personas, cantidad que con respecto al año anterior significa un aumento de 177.464 personas, pero contra mayo de 2005 representa un incremento de 768.094 trabajadores informales*”¹².

Inamovilidad laboral

Por decimosexta vez fue prorrogada la inamovilidad laboral mediante el Decreto Presidencial N° 7.154 del 23.12.09¹³. De esta manera, se extiende esta medida implementada por el Ejecutivo desde mayo de 2002 para evitar el despido injustificado de los trabajadores.

De acuerdo con el documento oficial, artículo 2, los trabajadores amparados por la prórroga no podrán ser despedidos, desme-

jorados ni trasladados sin justa causa, calificada previamente por el Inspector del Trabajo de la jurisdicción.

Quedan exceptuados de la inamovilidad: los trabajadores que ejerzan cargos de dirección; tengan menos de tres meses al servicio de un patrono; desempeñen cargos de confianza; temporeros, eventuales y ocasionales; que devenguen para la fecha del decreto un salario básico mensual superior a tres salarios mínimos mensuales; y los funcionarios del sector público, quienes conservarán la estabilidad prevista en la normativa legal que los rige.

El Ministerio del Trabajo reportó en su Memoria y Cuenta que en el año 2009 las Inspectorías del Trabajo atendieron 78.594 solicitudes de reenganche de trabajadores despedidos: “*Se ordenaron 8.230 reenganches y pagos de salarios caídos logrando la reincorporación efectiva de 4.632 trabajadores y trabajadoras que habían perdido sus empleos injustificadamente. En el caso de las 3.958 órdenes de reenganche donde las empresas no acataron la decisión administrativa de las Inspectorías del Trabajo, el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social impuso multas por desacato e inició procedimientos judiciales*”¹⁴. La cifra indica un número bastante bajo de reincorporaciones, lo cual evidencia que ni patronos públicos ni privados acatan el mandato de inamovilidad. Aragua fue el estado que registró el mayor número de solicitudes de reenganche con 8.600 procedimientos, seguido del Distrito Capital con 8.059.

11. De acuerdo con el INE, los trabajadores del sector informal son aquellas personas que laboran en empresas con menos de cinco personas empleadas (incluido el patrono), servicio doméstico, trabajadores por cuenta propia no profesionales (tales como vendedores, artesanos, conductores, pintores, carpinteros, buhoneros, etc.) y ayudantes o auxiliares que no son remunerados y que trabajan 15 horas o más semanalmente.
12. El Universal: [en línea] <<http://www.eluniversal.com>> Consulta del 14.07.10
13. Gaceta Oficial N° 39.334 del 23.12.09.
14. MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: *Memoria y Cuenta 2009*. Septiembre 2010.

Resaltó el despacho del trabajo que como mecanismo de protección a los derechos laborales se mantuvo la obligación de los empleadores de inscribirse en el Registro Nacional de Empresas y Establecimientos (RNEE), registrándose 39.392 nuevas empresas o establecimientos durante 2009 para alcanzar un total de 249.613, de las cuales 180.196 cuentan con el Número de Información Laboral (NIL) que facilita el seguimiento de la responsabilidad social y empresarial.

Pese a los esfuerzos, en 2010 se registró más de un conflicto laboral por día, de acuerdo con el monitoreo de medios realizado por el profesor de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), Victorino Márquez¹⁵. El estudio precisa que en el primer semestre de 2010 se produjeron 232 conflictos por diferentes causas: declaraciones antisindicales, criminalización de la protesta, negación a discutir convenciones colectivas, incumplimientos de contratos, entre otras. No obstante, *“el dato de 232 conflictos laborales de 2010 revela un descenso de 39,52% si se compara con el mismo periodo de 2009”*.

Además de los conflictos, la inestabilidad laboral se manifestó a lo largo del año. Contracción económica, merma productiva e incluso nacionalizaciones, figuran entre las causas. En junio, por ejemplo, el Ejecutivo ordenó a través del Decreto N° 7.452 la expropiación del Puerto de La Mar en el estado Nueva Esparta¹⁶.

Las intervenciones de entidades bancarias también afectaron al ámbito laboral. En

marzo de 2010, tras la intervención del Banco Canarias, fueron despedidos 500 trabajadores de las sucursales de todo el país¹⁷.

En el periodo de estudio resaltó también el despido injustificado de 11 periodistas del diario El Universal, hecho que se produjo a última hora del viernes 9 de abril de manera sorpresiva, arbitraria y sin fórmula de diálogo¹⁸. A pesar de que el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo (MPPT) ordenó el reenganche, el medio de comunicación no se había puesto a derecho hasta el cierre del informe.

Representantes del Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) denunciaron en mayo de 2010 el incumplimiento de la convención colectiva vigente, con la violación del pago del bono de recaudación correspondiente a 2009, el irrespeto a la inamovilidad laboral y la retención indebida del salario y cupones de alimentación a trabajadores en reposo médico¹⁹.

Derecho al salario y a una remuneración justa

El salario mínimo real y las remuneraciones reales -medidas a través del Índice de Remuneraciones (IRE) que elabora el BCV- experimentaron caídas interanuales en 2009, situación reconocida por el ente emisor en el Informe Económico 2009²⁰. No obstante, el salario mínimo en términos reales ha crecido 16,2% en los últimos 10 años, según el mismo ente. El aumento nominal efectivo al cierre del año 2009 fue de 21,1%. En términos reales, el salario mí-

15. Ileana García Mora: *Más de un conflicto laboral diario se ha registrado en 2010*. [en línea] <<http://www.elmundo.com.ve>>. Edición del 02.06.10
16. Gaceta Oficial N° 39.436 del 01.06.10
17. Carjuan Cruz: *Ex trabajadores del Canarias reclaman liquidación doble*. [en línea] <<http://www.elmundo.com.ve>>. Edición del 09.03.10
18. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa. Últimas Noticias, 13.04.10.
19. Denuncia presentada en la sede de Provea por directivos del sindicato del 22.05.10.
20. BANCO CENTRAL DE VENEZUELA. *Informe Económico 2009* [en línea] <<http://www.bcv.org.ve/Upload/Publicaciones/infocoe2009.pdf>> Consulta del 01.09.10.

nimo disminuyó 4,6% respecto a 2008. Para compensar la disparidad, el EN anunció en 2010 el aumento del salario mínimo (SM) en 25%, dividido en dos partes²¹: la primera de 10% a partir de marzo y la segunda de 15% a partir de mayo. Con este ajuste, el SM subió de Bs. 967 a Bs. 1.223,89, monto que de acuerdo con los estudios privados y oficiales no alcanza para cubrir la canasta alimentaria. En contraste, el Ejecutivo decretó un incremento salarial de 40% para los integrantes de la Fuerza Armada Nacional retroactivo al 01.04.10, así como para los médicos del sector público a partir del 01.05.10, aumento que no cubrió las expectativas del gremio médico.

El aumento decretado no fue suficiente para mejorar el poder adquisitivo de los venezolanos, pues en el mes de marzo del 2010 el valor de la Canasta Alimentaria Normativa se ubicó en Bs. 1.158,93 de acuerdo con el INE, superando la primera parte del aumento salarial²². Ya para mayo de 2010 su valor superaba con creces la segunda parte. Mientras el ingreso se ubicó en Bs. 1.223,89, la canasta escaló a septiembre a Bs. 1.336,67 según el INE, con lo cual el sueldo solo alcanza a satisfacer el 91% de ella.

Cálculos privados

Estas cifras no coinciden con las que ofrece el Centro de Documentación y Análisis Social (Cendas), que muestran un porcentaje promedio de cobertura de 48%, casi la mi-

dad del señalado por el INE. Los cálculos del Centro de Documentación y Análisis Social de la Federación Venezolana de Maestros (Cendas-FVM) calcularon el costo de la canasta alimentaria en septiembre en Bs. 2.616,97. Así, el salario mínimo solo cubre 46,7% de esta²³.

Cifras oficiales convalidan la pérdida de poder adquisitivo y, por consiguiente, la baja del consumo. Estadísticas del BCV muestran que el gasto de consumo final privado se replegó 5,6% y 2,4% en el primer y segundo trimestre de 2010, respectivamente.

El IRE registró en el segundo trimestre de 2010 un incremento de 7,5%, menor al experimentado en el mismo trimestre de 2009 (10,7%). En el mismo período el Índice Nacional de Precios al Consumidor subió 9,6%. El BCV reconoce que *“los incrementos de las remuneraciones que recibieron los trabajadores durante el segundo trimestre del 2010 ubicaron el precio relativo del IRE respecto al INPC-AMC en 78,6%. Este resultado reflejó que el poder adquisitivo continúa disminuyendo frente a los aumentos en los precios de los bienes y servicios de consumo familiar”*²⁴.

Tripartita de lado

En el informe pasado se observó una clara tendencia del EN a fijar las políticas laborales de forma unilateral, incluida la salarial. Así viene ocurriendo desde 1999 y el perio-

21. El aumento salarial fue oficializado en el Decreto N° 7.237 de la Gaceta Oficial N° 39.372 del 23.02.10. Con el primer ajuste de 10% a partir del 01.03.10, para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores público y privado, el salario ascendió de 967 bolívares a Bs. 1.064,25 mensuales, es decir, Bs. 35,48 diarios por jornada diurna. Con el segundo ajuste del 15% restante, subió a Bs. 1.223,89 mensuales, Bs. 40,80 diarios por jornada diurna.
22. La Canasta Alimentaria Normativa es un indicador estadístico que tiene por objeto determinar el costo mensual de un conjunto de alimentos, que cubren la totalidad de los requerimientos nutricionales, toma en cuenta los hábitos de consumo de la población venezolana, las disponibilidades de la producción nacional y el menor costo posible.
23. Ver en este informe el capítulo Derecho a la Alimentación.
24. BANCO CENTRAL DE VENEZUELA. *Índice de remuneraciones II semestre 2010* [en línea] <<http://www.bcv.org.ve/c4/notasprensa.asp?Codigo=8722&Operacion=2&Sec=False>> Consulta del 05.08.10.

do de estudio no fue la excepción, situación que entra en contradicción con el artículo 138 de la LOT²⁵. En la política gubernamental desapareció por completo la Comisión Tripartita, o en su defecto las negociaciones incluyentes que tomen en cuenta puntos de vistas distintos a las proyecciones del MPPT, Ministerio de Finanzas, en fin, del Ejecutivo.

El presidente de la Federación de Cámaras y Asociaciones de Producción y Comercio de Venezuela (Fedecámaras), Noel Álvarez, manifestó que el ajuste del salario mínimo debe realizarse de manera concertada entre patronos, empleados y gobierno para determinar el punto de equilibrio y la menor afectación tanto a la estructura de costos como a la variación de precios, *“habida cuenta de que existen varios elementos que empujan la inflación en la actualidad como el racionamiento eléctrico, la devaluación y este ajuste salarial”*²⁶. Por ley, el establecimiento del salario mínimo debe realizarse tras efectuar una comisión tripartita en la que estén representados los trabajadores, empleadores y gobierno. Sin embargo, desde hace años, el aumento salarial ha estado supeditado a la decisión del EN. El presidente de la máxima cúpula empresarial manifestó que a pesar de que el Ejecutivo anunció el ajuste de 25% al salario mínimo, solicitarían al MPPT convocar la comisión tripartita.

Derecho a la contratación colectiva

En 2009, las negociaciones permitieron iniciar los procesos de 1.223 convenciones colectivas, de las cuales 360 fueron depositadas y homologadas por el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (Minpptrass)²⁷.

A mediados de año, la página web de este Ministerio, que se encontraba inoperativa, fue reactivada. Sin embargo, estadísticas que anteriormente servían para los análisis en materia laboral, como las relacionadas con el número de pliegos interpuestos ante la Inspectoría del Trabajo, la cantidad de trabajadores amparados por convenciones colectivas, entre otras, ya no forman parte de la información ofrecida en el portal, lo cual vulnera el derecho de acceso a la información de carácter público.

De acuerdo con Minpptrass, con la intervención directa del Ministerio se logró solventar -dentro del marco conciliatorio y facilitando la negociación de los diferendos directamente entre las partes-, situaciones de conflictividad laboral en empresas del sector privado como Sidetur, Central Santa Clara, Proagro, Minibruno, Mitsubishi, Consorcio GyO, Central Venezuela, Agrícolas Torondoy, Brahma, Forestal Smurfitt, Heinz, Toyota, Masisa, Grupo Souto, Ford, Invetubos, CE Minerales y Centro Médico de Caracas. En el

25. El artículo 138 de la LOT establece que *«el salario debe ser justamente remunerador y suficiente para el sustento del trabajador y de su familia. Los aumentos y ajustes que se le hagan serán preferentemente objeto de acuerdo»*. Señala que *«en caso de aumentos desproporcionados del costo de vida, el Ejecutivo Nacional, oyendo previamente a la organización sindical de trabajadores más representativa y a la organización más representativa de los patronos, al Banco Central de Venezuela y al Consejo de Economía Nacional, podrá decretar los aumentos de salario que estime necesarios, para mantener el poder adquisitivo de los trabajadores»*.
26. María Ramírez Cabello: *Empleadores y trabajadores pedirán convocar tripartita por ajuste salarial*. [en línea] <<http://www.correodelcaroni.com>> Edición del 17.01.10.
27. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL: *Memoria y Cuenta 2009*. Caracas.
28. María Ramírez Cabello: *Trabajadores de CVG lanzan ultimátum a directiva*. [en línea] <<http://www.correodelcaroni.com>> Edición del 12.09.10.

Observaciones acerca de las memorias sobre los convenios de la OIT ratificados por Venezuela

El Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, tras la 99ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo realizada en 2010, catalogó dentro de la categoría de «*extremadamente graves y urgentes*» los casos presentados por trabajadores y empleadores de Venezuela ante el Comité de Libertad Sindical¹.

Reconoce en el documento que Venezuela forma parte de los 49 gobiernos que a la fecha de clausura de su 80ª reunión del 11.12. 09, no ha facilitado informaciones acerca del cumplimiento, por parte de las autoridades competentes, de los instrumentos adoptados por la Conferencia en las siete reuniones que correspondían al período de referencia en 2009 (es decir, de la 89ª - junio 2001- a la 96ª reunión –mayo a junio 2007).

En detalle, en el apartado del Convenio 87 en torno a la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Normas tomó nota de las denuncias de la Confederación Sindical Internacional (CSI), de la Federación de Cámaras y Asociaciones de Producción y Comercio de Venezuela (Fedecámaras), Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV) y del gobierno venezolano.

En sus anteriores observaciones, la Comisión reflejó las conclusiones de la Misión de Alto Nivel que visitó el país en enero de 2006, y reconoce que el gobierno envía un informe de seguimiento a dicha misión.

En el apartado en torno al Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, se subraya la muerte de cuatro dirigentes sindicales del estado Aragua. Asimismo, según la CSI se perpetró el homicidio de 19 sindicalistas y 10 trabajadores de los sectores de la

construcción e industria petrolera en el marco de conflictos asociados a la negociación y venta de los puestos de trabajo², sin que se haya abierto investigación al respecto³.

La organización de los trabajadores expuso en el seno de la comisión la criminalización de la protesta a través de los artículos 357 y 360 de Código Penal reformado, que sancionan con penas el ejercicio de los derechos de manifestación pacífica y de huelga; así como a través de la Ley Especial de Defensa Popular contra el Acaparamiento, la Especulación y el Boicot, que restringe la protesta laboral y otras formas de movilización social.

Fedecámaras, por su parte, presentó sus denuncias en cuanto a la persecución que sufre de parte del gobierno, y por las confiscaciones.

La Comisión de Expertos expresó su preocupación por el elevado número de asesinatos de dirigentes sindicales, «*la aparente impunidad de los autores y la persistencia de estas muertes*», preocupación que también existe en relación con las disposiciones del Código Penal «*tendientes a restringir el ejercicio de los derechos de manifestación y de huelga y criminalizar las acciones sindicales legítimas, así como de alegatos según los cuales se estaría acentuando un clima de intimidación hacia las organizaciones sindicales o de empleadores y dirigentes de las mismas no afectas al Gobierno*».

La Organización pidió al gobierno que responda de manera detallada a los alegatos presentados por las organizaciones de trabajadores y de empleadores, y que investigue los casos a fin de evitar la situación preocupante de impunidad alegada por estas.

De igual manera solicitó que informe sobre el avance de las investigaciones, examine con las organizaciones de trabajadores y de empleadores las

normas penales que cuestionan y asegure que su aplicación no riña con las exigencias de los convenios suscritos.

CNE y sindicatos

La Comisión de Expertos en Aplicación de Normas y Recomendaciones expresó la necesidad de que el Consejo Nacional Electoral (CNE), al no ser un órgano de carácter judicial *«deje de inmiscuirse en las elecciones sindicales y de estar facultado para anularlas y la necesidad de que se modifique o derogue el estatuto para la elección de las directivas (sindicales) nacionales que otorga un papel preponderante al CNE en diferentes etapas del proceso de elecciones sindicales»*⁴.

La Comisión afirmó que las Normas sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales del CNE *«no sólo violan el artículo 3 del Convenio 87 (en virtud del cual la reglamentación de las mismas corresponde a los estatutos sindicales), sino que permite que el recurso de un trabajador paralice la proclamación de las elecciones, lo cual se presta a injerencias antisindicales de todo tipo»*.

En ese sentido, instan a reformar las normas adoptadas en 2009 en materia de elecciones sindicales, y recuerda que el Comité de Libertad Sindical ha constatado en repetidas ocasiones injerencias del CNE incompatibles con el Convenio.

Asimismo recordó en el documento la necesidad de que se adopte el proyecto de ley de reforma de la Ley Orgánica del Trabajo, *«para superar las restricciones existentes al ejercicio de los derechos consagrados por el Convenio a las organizaciones de trabajadores y de empleadores»*. La OIT *«lamenta»* que desde hace más de nueve años el proyecto de reforma siga sin ser adoptado por la Asamblea Legislativa a pesar de que contaba con

consenso tripartito. En esas circunstancias, la Comisión urge una vez más al gobierno a que tome medidas para que se acelere su tramitación. Es importante destacar, sin embargo, que la forma del instrumento jurídico se paralizó por inviabilidad financiera de la retroactividad⁵. Finalmente en este tema, la Comisión pidió nuevamente al gobierno facilitar indicaciones sobre el alcance del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo en lo que respecta al arbitraje obligatorio en servicios básicos o estratégicos.

Diálogo social

Por otra parte, la Comisión en su Conferencia 99^o subrayó que *«no existe un auténtico diálogo»* entre las partes involucradas en la materia laboral. Nuevamente lamentó que no se ha constituido la comisión tripartita nacional en materia de salarios mínimos prevista en la Ley Orgánica del Trabajo y no se ha constituido una mesa de diálogo nacional de conformidad con los principios de la OIT que tenga composición tripartita y respete la representatividad de las organizaciones de trabajadores. Reitera la necesidad de que el gobierno ponga en marcha en el país una comisión nacional mixta de alto nivel (Gobierno-Fedecámaras) asistida por la OIT, que examine todos y cada uno de los alegatos y cuestiones en instancia, de manera que mediante el diálogo directo se puedan resolver los problemas. La comisión concluyó que *«al no tratarse de una medida complicada ni costosa, el Gobierno no ha promovido las condiciones para el diálogo social en la República Bolivariana de Venezuela con la organización de empleadores más representativa»*. A juicio de la Organización, el gobierno de Venezuela *«sigue desatendiendo sus urgentes llamamientos para promover un diálogo*

significativo con los interlocutores sociales más representativos y pidió [...] que intensifique el diálogo social con las organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores»⁶. Sobre esto, lo invitó a solicitar nuevamente la asistencia técnica de la OIT para implementar una instancia de diálogo.

Confidencialidad sindical

En cuanto a la resolución del Ministerio de Trabajo del 03.02.05, que impone a las organizaciones sindicales consignar en el plazo de 30 días los datos relativos a su administración y nómina de afiliados con arreglo a un formato que incluye la identificación completa de cada trabajador, su domicilio y firma, *«la Comisión reitera que la confidencialidad de la afiliación sindical debería ser asegurada y recuerda la conveniencia de instrumentar un código de conducta entre las organizaciones sindicales que regule las condiciones en que se entregarán los datos de los afiliados»⁷.*

Discriminación laboral

En lo concerniente al convenio 111 sobre la discriminación, se refleja en su comunicación de 2009 que la CTV reitera la situación de discriminación por motivos políticos persistente en el sector público. En consecuencia, la Comisión urge nuevamente al gobierno a que adopte las medidas necesarias para investigar las alegaciones sobre prácticas de gestión de personal en el sector público que discriminan a los trabajadores en razón de su opinión política, incluyendo la situación de PDVSA, y que, si existen, ponga fin a tales prácticas. La Comisión insta al gobierno a proporcionar en su próxima memoria informaciones detalladas sobre las medidas adoptadas al respecto. La Comisión insta, a su vez, a garantizar la no discriminación de los trabajadores debido a sus opiniones políticas, tanto en el sector público como en el privado en conformidad con el Convenio 111.

1. Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, Conferencia Internacional del Trabajo [en línea] <http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-ed_norm/-relconf/documents/meetingdocument/wcms_123426.pdf> Consulta del 15.09.10.
2. En 2007 se contabilizaron 48 homicidios.
3. De acuerdo con el documento de la Confederación Internacional del Trabajo, la CTV sostiene que los asesinatos en el sector de la construcción han alcanzado a centenares de trabajadores y dirigentes sindicales, sin que hasta la fecha haya un solo detenido. La CTV declara que más de dos mil trabajadores, incluidos dirigentes sindicales, han sido presentados ante los tribunales penales bajo el «régimen de presentación» periódica ante la autoridad judicial penal; después se les pone en libertad pero impidiéndoles ejercer cualquier acto de protesta. Fueron detenidos 11 trabajadores de la Alcaldía Metropolitana que realizaban protestas contra la Ley Especial del Régimen Municipal.
4. Ídem.
5. Fidel Eduardo Orozco: *Paralizada LOT por inviabilidad financiera de la retroactividad*. [en línea] <<<http://www.elmundo.com.ve>>> Consulta del 10.03.10.
6. En relación con la ausencia del diálogo social, el gobierno venezolano ha señalado -según consta en el documento- que *«el diálogo social ha sido amplio e incluyente; el Gobierno Nacional, regional y local ha realizado innumerables reuniones y discusiones con la participación de diversos miembros y dirigentes de las distintas organizaciones de empleadores y de trabajadores y trabajadoras que hacen vida en el país».*
7. Ídem.

sector público, indica, la mediación permitió resolver situaciones conflictivas en Minerven, Ferrominera del Orinoco, Sacosal, Conacal y Corporación Venezolana Agraria.

En el campo de la organización autónoma de los trabajadores en el año 2009 se registraron 386 nuevas organizaciones sindicales tanto de ámbito local como nacional.

En cuanto a los contratos colectivos, a pesar de que el gobierno ha reiterado en diversas oportunidades su política obrerista, muchas convenciones del sector público caducaron y no iniciaron discusión o mesa de negociación, a pesar de haber sido depositados los anteproyectos en los organismos respectivos. En el sector público, por ejemplo, trabajadores de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) exigieron a las autoridades una respuesta inmediata en torno a las contrataciones colectivas vencidas de los empleados de nómina mensual y diaria²⁸. El de la nómina mensual está vencido desde noviembre de 2009 y el de nómina diaria desde junio de 2009. *“Los trabajadores estamos cansados y vamos a tomar acciones si no hay respuesta contundente de firmar convenio, no de darle largas y buscar marearnos”*, señaló. Debido a la indiferencia gubernamental para canalizar el reclamo, la organización de empleados de CVG (Sunep CVG) interpuso una queja ante la Comisión de Libertad Sindical de la OIT, admitida el 22.03.10. En el documento enviado a Ginebra, Sunep CVG alega *“el desconocimiento deliberado de los procedimientos legales para la tramitación de*

*los conflictos laborales en razón del vencimiento del contrato colectivo”*²⁹.

En la empresa CVG Carbones del Orinoco C.A (Carbonorca) la dirigencia sindical ha agotado todos los recursos administrativos para presionar el inicio de la discusión contractual sin conseguir una respuesta del alto gobierno, al tiempo que consideran “nula” la mediación del Minpptrass³⁰.

Un caso emblemático en los últimos años es el de los trabajadores de Mercal, que llevan cinco años sin respuesta en torno a su contrato. El primer proyecto de contrato colectivo de la red comercializadora de alimentos fue introducido el 25.05.05 en la Inspectoría del Trabajo. Hasta la fecha el Sindicato Unido de Trabajadores Bolivarianos (Suntramercal) no cuenta con información en torno al proceso³¹.

Según un medio impreso, *“En el 100% de las empresas de producción social que ha creado, no hay contratos colectivos, y sigue permitiendo la existencia de aquellos que fueron heredados de empresas expropiadas”*³². A la fecha, se cuentan 200 contratos del sector público suspendidos³³.

En el período de estudio, aún en abril 20.000 trabajadores de las empresas contratistas de Petróleos de Venezuela S.A. (Pdvs) no habían sido beneficiados, aunque la convención colectiva del sector de hidrocarburos se firmó en febrero de 2010³⁴. *“Pdvs se retrasa en el pago a los contratistas y eso imposibilita que estas compañías cumplan con la convención colectiva”*, explicó José Bodas, secretario general de la Federación

30. *Nueva Prensa de Guayana*, 09.03.10, pág. A-2.

31. Yolanda Ojeda Reyes: *Sindicatos-convenciones colectivas y revolución, una difícil convivencia*. [en línea] <<http://www.elmundo.com.ve>>. Edición del 04.03.10.

32. Ídem.

33. Ídem.

34. Andrés Rojas Jiménez: *20.000 trabajadores fuera de convención petrolera*. [en línea] <<http://www.el-nacional.com>>. Edición del 15.09.10.

Unitaria de Trabajadores del Petróleo, de Gas, sus similares y derivados de Venezuela.

El contrato colectivo de la telefónica CANTV, luego de 10 meses de haberse vencido, fue aprobado en el mes de abril. El convenio 2009-2011 ampara a 3.126 trabajadores activos³⁵. El presidente de la Federación de Trabajadores de las Telecomunicaciones (Fetratel), José Mora, informó que se aprobó un aumento de Bs. 100,00 mensuales más el bono de productividad.

Froilán Barrios, secretario ejecutivo de la CTV y presidente del Movimiento Laborista, precisó que en el gobierno del presidente Hugo Chávez la discusión de contratos colectivos cayó 87%³⁶. Manifestó que antes de la gestión actual se discutía un promedio de 440 convenciones cada dos años. Ahora, la discusión se redujo a 60. *“El tema de la contratación colectiva es sagrado para los laboristas, porque es la forma como los trabajadores mejoran su condición de vida. El Ejecutivo tiene que demostrar que reconoce la contratación colectiva y tiene que demostrarlo estableciendo la discusión de todas las convenciones que están pendientes”*, dijo³⁷. Además de la dilación en la discusión, trabajadores reclamaron el incumplimiento de los contratos colectivos en cuanto a prestación de la atención médica y útiles escolares, entre otros beneficios.

Representantes sindicales de los sectores eléctrico, petrolero y salud exigieron a la fiscal Luisa Ortega Díaz que se cumplan los acuerdos en torno a derechos laborales. Daniel Durán, secretario ejecutivo de la Federación de Trabajadores de la Industria Eléctrica

(Fetraelec), sostuvo que no se han respetado algunos beneficios como utilidades, seguro y dotación de uniformes³⁸.

Ante los señalamientos públicos de violaciones a las contrataciones colectivas, en junio de 2010 el vicepresidente de la República, Elías Jaua, expresó que el gobierno nacional ha demostrado ser respetuoso en todo momento del derecho a la contratación colectiva de los trabajadores de los ministerios, institutos y empresas estatales. No obstante, ofició a todos esos organismos para recordarles la obligación de obtener las aprobaciones establecidas en la normativa legal antes de asumir compromisos de carácter económico con sus trabajadores. Ello en modo alguno significa prohibición de discutir contrataciones colectivas u otros beneficios laborales, aclaró el ente. Previamente, en diciembre de 2009, el mandatario nacional emitió el Decreto N° 7.089, que crea la Comisión Presidencial de Política Laboral para el Sector Público, a través de la cual se abordará todo lo concerniente a las relaciones laborales en la administración estatal, tocando temas sensibles como las convenciones colectivas y las pólizas de Hospitalización, Cirugía y Maternidad (HCM)³⁹. Como objetivos principales la comisión presidencial deberá formular y recomendar políticas laborales aplicables a la administración pública; proponer una política de unificación progresiva de las condiciones de trabajo en el sector; revisar y evaluar la utilización de los HCM para fortalecer el sistema de salud pública y reducir costos; elaborar lineamientos para la negociación de las contrataciones colectivas y su cumplimiento; y

35. Beatriz Caripa: *Aprueban últimas cláusulas del contrato de la Cantv*. [en línea] <<http://www.ultimasnoticias.com.ve/>>. Edición del 17.04.10

36. Daniela García: *Discusión de contratos colectivos cayó 87% en gestión de Chávez*. *La Verdad*, 23.06.10.

37. Ídem.

38. *Últimas Noticias*, 26.08.10, pág. 2-3.

39. Gaceta Oficial N° 373.449 del 07.12.09.

presentar una escala de sueldos y salarios para los empleados estatales, entre otros⁴⁰.

En paralelo a las circunstancias descritas, y en la línea de reclamo de Mercal, en las empresas de producción social en las que el Estado es el propietario absoluto, son desentendidos los llamados de los trabajadores al patrono para sentarse en una mesa y acordar beneficios contractuales, al tiempo que los funcionarios dejan colar frases como “¿para qué una convención colectiva si los trabajadores gestionan la empresa?”⁴¹.

En empresas mixtas como Venirán Tractor, que en 51% pertenece a Irán y en 49% a la CVG, también hubo reclamos en torno a la discusión de la contratación colectiva. Los trabajadores sostuvieron que el socio iraní se negó a establecer una mesa de negociación del convenio, que posee 107 cláusulas. Freddy González, secretario general del Sindicato Único de Trabajadores de Venirán Tractor, manifestó que hace un año y medio consiguieron el anteproyecto y solo se han discutido 40 de las 107 cláusulas⁴².

Derecho a la huelga

En el período estudiado, los trabajadores mayoritariamente han podido ejercer su legítimo derecho a la protesta y a la huelga. Sin embargo, en varios casos acciones como manifestar un reclamo en la calle, encadenarse a la puerta de una empresa o motivar la paralización parcial de las operaciones, ha derivado en amenazas de los patronos y en apertura de juicios penales. En el sector público, se registran

múltiples llamados a no llevar a cabo estas manifestaciones bajo la premisa de mantener el orden público, y, por consiguiente, no afectar la imagen del gobierno. El informe presentado por Provea y Espacio Público⁴³ a mitad de año sobre las protestas en el país en el primer semestre de 2010 confirma la tendencia a un mayor ejercicio del derecho a la manifestación pacífica. Según el monitoreo realizado, el semestre cerró con 1.581 manifestaciones públicas.

Entre las demandas más comunes que originaron las acciones de los actores sociales están aquellas relacionadas con derechos laborales y con la prestación de servicios básicos. Se evidencia además una tendencia al incremento. En el 2009 se produjeron 1187 protestas laborales⁴⁴. De enero a junio de 2010 se produjeron 480, cifra equivalente al 30,61% del total de manifestaciones registradas en el país.

El monitoreo confirma el carácter pacífico de estas acciones, en su mayoría en busca de atención gubernamental hacia el derecho a un salario digno y a la renovación de convenciones colectivas, y en cuanto a su control, “*Se mantiene la tendencia hacia la disminución, en términos porcentuales, de la represión de 0,3% con respecto a la totalidad de las manifestaciones observadas durante todo 2009 cuando se registró un 6% (198) de un total de 3.297 manifestaciones. Destacando que las manifestaciones para el 2010 aumentaron en 14% su frecuencia, por lo tanto, hay que prestar mayor atención al incremento en la frecuencia de las manifestaciones reprimidas*”, resalta el estudio de Provea y Es-

40. Ídem

41. *Últimas Noticias*, 14.03.10, pág. 4-5.

42. María Ramírez Cabello: *Trabajadores de Venirán Tractor piden control total del Estado*. [en línea] <www.ehttp://www.eluniversal.com/index.html>. Edición del 01.10.10.

43. ESPACIO PÚBLICO: *Manifestaciones públicas enero-junio 2010* [en línea] <www.espaciopublico.org/index.php/noticias/7-manifestaciones>. Consulta del 01.09.10

44. Ídem.

pacio Público⁴⁵. No obstante, 10 protestas fueron reprimidas por los organismos de seguridad⁴⁶. Con relación a la conflictividad laboral, el estudio realizado por la Cátedra de Derecho Laboral de la UCAB, bajo la coordinación del profesor Victorino Márquez, permite visualizar variables del fenómeno social: apunta que los conflictos laborales contabilizados de enero a mayo de 2010 disminuyeron 39,52% en comparación con el mismo período de 2009, y ello se atribuye a mayores restricciones del Estado. Los cálculos de este monitoreo están basados en la revisión de los medios impresos, BCV e INE, y arrojaron 232 acciones de los trabajadores hasta mayo 2010. En 2009, según este estudio se registraron 824 acciones laborales⁴⁷. Para el profesor de la UCAB, *“ha habido mucha represión de los conflictos en otros años, y de ahí hay un temor de los trabajadores a exigir sus reivindicaciones, sobre todo de los que están en la administración pública”*. El 80% de las 232 protestas reseñadas por este estudio proviene del sector público. Por otro lado, el desacato a las vías de hecho por parte de algunos sindicatos, el estímulo al paralelismo sindical por parte del gobierno y el discurso oficial que busca incentivar la suspicacia en contra de las empresas, son factores de problemas de trabajo identificados en dicho estudio. Asimismo, se indica que el temor de los empresarios a la expropiación hizo agilizar la resolución de conflictos, lo cual a la postre se reflejó en un menor número de protestas.

Libertad sindical

En un marco general de respeto a la libertad sindical se constataron violaciones al derecho. Se observó la continuidad de una polí-

tica orientada a criminalizar a quienes ejercen el derecho a la protesta mediante procedimientos judiciales aplicados incluso a sindicalistas y con amenazas de altos funcionarios del Estado. Se amenazó a trabajadores y sus dirigentes con medidas punitivas si realizaban manifestaciones, huelgas, paros y otras formas de protesta pacífica.

En ese sentido, la coalición de organizaciones sociales agrupadas bajo el lema “Campana contra la Criminalización de la Protesta” resaltaron a lo largo del período el caso del secretario general del Sindicato de Trabajadores de Ferrominera Orinoco (Sintraferrominera), Rubén GONZÁLEZ, quien el 29.09.10 cumplió un año privado de libertad tras liderar la huelga en la empresa estatal procesadora de hierro. El 24.09.09 fue detenido en Ciudad Bolívar, estado Bolívar y pasado a las órdenes de un tribunal de control en Puerto Ordaz. Luego de cuatro días detenido, dos recusaciones y tres inhibiciones, finalmente el juez del Tribunal Primero de Control, Arsenio López, le dictó sentencia de arresto domiciliario y se declaró incompetente, pasando el caso a los tribunales de Ciudad Bolívar. La acción judicial fue consecuencia de encabezar una protesta en reclamo de compromisos establecidos en la convención colectiva. Las organizaciones sociales emprendieron una jornada de solidaridad con González que incluyó un llamado a otras organizaciones sociales y populares del país, América Latina y el mundo para que le enviaran cartas de apoyo y solidaridad y la exigencia de su inmediata libertad. Para el momento de redacción del presente informe el dirigente esperaba sentencia y los jueces ordinarios han diferido la audiencia en diversas oportunidades, extendiendo el tiempo de González en la cárcel.

En otro caso, el 06.10.09 son detenidos

45. Ídem.

46. Ver en este informe el capítulo «Derecho a la manifestación pacífica».

47. El Mundo, 02.06.10, pág. 8.

por una comisión de la Guardia Nacional miembros del Sindicato de Obreros de la CVG (Sutra CVG): Ronald GONZÁLEZ, secretario general; Carloy QUIJADA, secretario de finanzas; y los trabajadores de la Gerencia de Mantenimiento, Ángel Adonis CENTENO, Elvis Lorán AZÓCAR y Darwin LÓPEZ. Se les acusa de los delitos de agavillamiento, violación a la libertad de tránsito e instigación a delinquir. Después de 24 horas de detención, el miércoles 07.10.09, el juez 4to de control Luis Beltrán Lira decide dejarlos en libertad condicional, quedándoles prohibido organizar una huelga que no esté autorizada por el Minprr, debiendo además notificar cualquier cambio de residencia y atender el llamado que les haga el tribunal en cualquier momento. Los trabajadores protestaban por el incumplimiento reiterado de los compromisos laborales de la Corporación, que en ese entonces dirigía el Ministro de Industrias Básicas y Minería, Rodolfo Sanz. Esta práctica antisindical ha sido ya denunciada ante los organismos multilaterales.

El último informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre Venezuela da especial atención a la libertad sindical y valora como negativo que, además de las observaciones de 2003, se hayan sumado la criminalización de la protesta y el asesinato de dirigentes sindicales. Según el documento de este organismo, Democracia y Derechos Humanos en Venezuela, el ejercicio sindical está afectado “*por el grado de polarización política y la falta de concertación social entre las organizaciones sindicales, las organizaciones de empleadores y el Gobierno*”⁴⁸. De su resu-

men ejecutivo se destaca lo siguiente: “*la Comisión identifica una tendencia al uso de figuras penales para sancionar a personas que ejercen su derecho a manifestar o protestar en contra de las políticas oficiales*”.

Es de especial observación para la CIDH la aplicación de los artículos 357 y 360 del Código Penal a trabajadores, “*cuya acción limita la manifestación pacífica y el derecho a la huelga asociadas a reclamos de índole laboral*”, así como el artículo 56 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación que “*establece una pena de prisión de cinco a diez años para quienes promuevan conflictos en las industrias básicas del Estado. Según información recibida por la Comisión, este artículo fue aplicado en al menos 70 oportunidades durante el año 2008*”. También el boicot está siendo penalizado mediante el artículo 24 de la nueva “Ley Especial de Defensa Popular contra el acaparamiento, la especulación, el boicot y cualquier otra conducta que afecte el consumo de los alimentos o productos sometidos a control de precios”, el cual además establece una sanción de hasta seis años de prisión y una multa hasta de 20.000 Unidades Tributarias. “*La Comisión estima que el boicot puede representar una forma pacífica de protesta laboral, por lo que el penalizarlo con penas de prisión o multas exorbitantes es una nueva amenaza al derecho a la huelga. Con estas acciones se busca limitar la capacidad de negociación de las organizaciones en aquellos momentos cruciales para el mejoramiento de las condiciones laborales*”⁴⁹.

La Comisión reseña como ejemplos de atropello el caso de 10 dirigentes del Sindica-

48. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) : *Informe Democracia y Derechos Humanos* [en línea] <<http://www.cidh.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09.resumen.sp.htm>> Consulta del 01.09.10

49. Ídem.

to de Trabajadores de Sanitarios Maracay que fueron interceptados y detenidos por efectivos de la Guardia Nacional y de la Policía de Aragua cuando se dirigían a Caracas para exponer en la Asamblea Nacional (AN) la situación de los trabajadores, contenida en un pliego de peticiones. También nombra a los 53 trabajadores sidoristas que fueron imputados por la presunta comisión del delito de cierre de vías públicas durante el paro de 48 horas organizado por Sutiss⁵⁰. El 25.02.10, 15 trabajadores de la contratista Terramarine Servis, C.A, fueron encarcelados en Cabimas durante tres meses por exigir el pago de sus pasivos laborales y defender sus puestos⁵¹.

El informe de la CIDH subraya que el Estado considera ilícita toda huelga que involucre cese o perturbación de servicios públicos esenciales, y que cause un daño irremediable a la población o a las instituciones por la inobservancia de la prestación de servicios mínimos indispensables. Pero en contraparte, contrasta que el artículo 181 del Reglamento a la Ley Orgánica de Trabajo busca resguardar una prestación mínima, *“pero el Estado ha aplicado de manera más genérica esta norma, lo que ha tenido por efecto la restricción del derecho de cualquier huelga que perturbe un servicio público esencial”*. Para el gobierno se consideran indispensables prácticamente todos los servicios públicos: la salud, la sanidad e higiene pública, la producción y distribución de agua potable, la producción y distribución de hidrocarburos y sus derivados, la producción y distribución de gas y otros combustibles, la producción y distribución de alimentos de primera necesidad, la defensa civil, la reco-

lección y tratamiento de desechos urbanos, las aduanas, la administración de justicia, la protección ambiental y de vigilancia de bienes culturales, el transporte público, el control de tráfico aéreo, la seguridad social, la educación, los servicios de correos y telecomunicaciones, y los servicios informativos de la radio y televisión pública.

La CIDH pide al Estado abstenerse de someter a procesos judiciales a dirigentes sindicales que de manera legítima y pacífica ejercen este derecho, pues *“Uno de los mecanismos del que se valen los sindicatos para obtener respuestas a sus reclamos es el derecho de huelga”*.

Otro caso que afectó derechos fue que Petróleos de Venezuela amenazó en varias oportunidades a los trabajadores que participaron en la paralización de los taladros de transnacionales en el estado Monagas⁵². Por su parte, voceros del gobierno se pronunciaron sobre acciones sindicales que afectan la producción. El diputado Jhonny Milano, en su desempeño como presidente de la subcomisión de Industria y Comercio de la AN, dijo *“no puede ser que por una cláusula de aumento salarial se pare la discusión contractual y se pretenda afectar la producción de un producto. No podemos aceptar esta situación”*⁵³. Por otro lado, autoridades de PDV Comunal en el estado Anzoátegui -filial de Pdvsa- abrieron expediente a trabajadores que asistieron a la marcha del 25.05.10 en Caracas para exigir ajuste salarial, dotación de equipos y otros beneficios en el contrato colectivo que en ese momento se discutía en el Minp54. El secretario general del Sindi-

50. CORREO DEL CARONÍ [en línea] <http://www.correodelcaroni.com/component/option,com_wrapper/Itemid,174/?id=148019>. Consulta del 27.02.10

51. Denuncia presentada en la sede de Provea el 03.03.10 por compañeros de labores de los afectados.

52. *La Prensa de Monagas*, 14.04.10, pág. 16.

53. *El Universal*, 12.04.10, pág. 10.

54. *El Tiempo*, 29.05.10, pág. 2.

cato Unión de Trabajadores Clasistas de la empresa Gas PDV Comunal (Sutravengas) defendió el traslado a la capital del país: “*La Constitución nacional y la Ley Orgánica del Trabajo nos permite protestar, aunque el patrono sea el gobierno*”. En otros lugares de Venezuela, los funcionarios de esta dependencia de PDVSA alegaban, para amenazar a los trabajadores, que la Ley del Indepabis (Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios) establece que la distribución de gas es de primera necesidad. De igual forma ocurrió en el sector salud. Un grupo de empleados del Hospital Ana Francisca Pérez de León, en el estado Miranda, denunció hostigamiento de la administración del centro asistencial por reclamar la cancelación de pasivos laborales.

Dirigentes sindicales a lo largo del período en estudio alertaron de la poca “tolerancia” del EN para canalizar los reclamos. Alexis Polanco, en entrevista concedida al diario El Nacional, afirmó “*Ahora, solo el sector privado respeta el derecho a huelga*”. Polanco, miembro de la dirección nacional de la Corriente Clasista Unitaria Revolucionaria y Autónoma (C-Cura), dijo que en las empresas tomadas por el Estado a través de las expropiaciones los derechos laborales son desmejorados⁵⁵.

Cifras gubernamentales indicaron que desde 2006 se registraron 426 huelgas legales. La alta conflictividad laboral proviene en primer lugar de la negativa por parte del gobierno y del sector privado a discutir y suscribir convenciones colectivas, así como no tolerar protestas contra despidos masivos o por el irrespeto de beneficios previstos en contratos colectivos. Un estudio sobre la conflictividad laboral realizado por la Cátedra de Derecho Laboral de la UCAB destacó que para el primer

trimestre de 2009, 78% de los conflictos ocurrieron en el sector público, contra 22% en el sector privado, siendo “*el origen predominante la negativa del gobierno a suscribir contrataciones colectivas vencidas*”. De acuerdo con el coordinador de la investigación, Victorino Márquez, los trabajadores se creyeron inmunes a la pérdida de derechos, por lo que entre 2003 y 2008 mantuvieron una relativa paz laboral a cambio de bonos que les permitieron participar de la renta petrolera creciente. Por ejemplo, el apoyo de los trabajadores a las estatizaciones surge al percibir una oportunidad para recibir beneficios que el patrón privado no les podía dar. Siendo el principal empleador del país, el sector público representa una garantía de estabilidad laboral. Sin embargo, las consecuencias de la crisis económica mundial y su impacto sobre la caída abrupta de los precios de las materias primas a escala mundial, conjuntamente con la incapacidad del Estado para enfrentar la coyuntura, obligaron a reducir el gasto público, lo que dificultó cumplir los compromisos adquiridos en contrataciones colectivas. En algunos casos implicó efectuar despidos, atrasar o estancar los procesos de negociación y se vio imposibilitado de absorber la masa laboral tercerizada. El caso del Metro de Caracas ilustró ese patrón. Luego de que los trabajadores agrupados en Sitrameca consiguieran la firma de un nuevo convenio colectivo con la directiva del Metro de Caracas, el presidente Chávez rechazó el 06.03.09 las exigencias laborales amenazándoles con militarizar el subterráneo si iban a un paro. Similar respuesta recibieron trabajadores de la Electricidad de Caracas cuando protestaban en exigencia de la firma de un convenio colectivo único.

55. El Nacional, 13.06.10, pág. 6.

Durante el período se aplicaron medidas judiciales al menos a 33 trabajadores y dirigentes sindicales. El sindicato de trabajadores del INCES denunció el “terrorismo laboral” de las autoridades de dicho ente público. Afirmaron que los integrantes del sindicato son objeto de amenazas y obstáculos a su labor, se amenaza a los trabajadores para que no participen en las asambleas que convoca el sindicato y se han adoptado medidas de despido contra algunos directivos⁵⁶.

En el caso del Poder Judicial, dirigentes del Sindicato Unitario Organizado de Trabajadores de la Administración de Justicia (Suontraj) denunciaron el despido de varios integrantes del sindicato y de cerca de 100 trabajadores de distintas seccionales⁵⁷.

Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo

En 2009, el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (Inpsasel) realizó 14.459 intervenciones a centros de trabajo con el propósito de disminuir las solicitudes pendientes por la inexistencia de la gestión preventiva en materia de seguridad y salud en los centros de trabajo⁵⁸. Las investigaciones sobre enfermedades y accidentes aumentaron en el período en estudio a 7.284 averiguaciones y 7.175 inspecciones, “beneficiando a 729.715 trabajadores y trabajadoras a nivel nacional, disminuyendo la deuda social acumulada en atención a las solicitudes de inspección”⁵⁹. De acuerdo con el Inpsasel, las gestiones se centraron en el diseño e implementación de estrategias orientadas a la intervención por sectores producti-

vos críticos en donde existían altos índices de morbilidad y mortalidad, “así como el acompañamiento de la organización y participación de los trabajadores y trabajadoras orientado por la metodología del Modelo Obreiro, generando sentido de pertenencia y apropiación de los procesos productivos necesarios para la transformación de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo”.

En el estado Bolívar, asiento de importantes industrias del hierro, acero y aluminio, Inpsasel realizó una jornada de inspección en 13 empresas básicas y nacionalizadas, en las que se clasificaron aquellos escenarios con condiciones de peligros inminentes y se elaboraron en conjunto planes de trabajo o acciones para controlar estos factores de riesgo, “indicando en ellos el problema a corregir, el estatus del mismo, consecuencias o riesgos para la salud, qué se debe hacer para corregirlos y cómo se debe hacer (acción inmediata y definitiva) y los planes de inversión que se ameritan”⁶⁰.

En el 2009, además, 30.005 trabajadores fueron beneficiados a través de mesas técnicas y operativas instaladas por el Instituto para garantizar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

Se inauguraron tres en los estados Sucre y Miranda y en el Distrito Capital. Para el año 2010, el Inpsasel propuso ampliar la cobertura de la política nacional en salud y seguridad en el trabajo, abriendo dos direcciones estatales de salud de los trabajadores.

En el período en estudio, fue posible evidenciar la exclusión de los delegados de prevención. Delegados de la Siderúrgica del Orinoco Alfredo Maneiro (SIDOR) denuncia-

56. Denuncia presentada el 17.08.10 en la sede de Provea por Carlos Patiño, presidente del sindicato.

57. Denuncia presentada el 06.10.09 en la sede de Provea por Luis Gálviz, presidente del sindicato.

58. MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: Memoria y Cuenta 2009.

59. Ídem.

60. Ídem.

ron que la empresa se niega a reunirse con los representantes de los trabajadores en materia de seguridad y salud laboral. “*Miembros del control obrero de Sidor se han dado a la tarea de usurpar las funciones de los delegados de prevención, dado a que bajo micro asambleas de trabajadores, han activado áreas productivas que no se encuentran aptas por su alto riesgo de accidentabilidad*”, expresó Leonel Grisset, miembro del Consejo General de Delegados de Prevención de Sidor y sus empresas contratistas⁶¹.

Por su parte, el secretario general de la Federación Unitaria de Trabajadores del Petróleo, Gas y Similares, José Bodas, denunció el mal estado de algunas instalaciones de Pdvs, lo que vulnera la seguridad de los trabajadores. Precisó que de hecho desde el año pasado se han producido 5 accidentes que produjeron 6 heridos. “*Hace más de un mes en el Lago de Maracaibo falleció un trabajador y en Semana Santa en la refinería de Falcón hubo otro siniestro*”⁶².

En este mismo orden de ideas, dirigentes sindicales de PDV Gas Comunal instaron al Inpsasel a asumir su responsabilidad, supervisar las plantas de llenado en todo el país y constatar que los trabajadores no laboran en condiciones adecuadas de higiene y seguridad⁶³.

Conflictos laborales asociados con el derecho al empleo

En el período 68 trabajadores, incluyendo a dirigentes sindicales, han sido asesinados por disputas relacionadas con la obtención

de empleo. Al igual que en años anteriores, el tema no ha sido tratado por los organismos oficiales pese al incremento con respecto al anterior período, cuando resultaron muertas 46 personas por disputas de esa índole. La iniciativa para acabar con la también llamada “*violencia sindical*” proviene de los mismos gremios, que a través de manifestaciones como la realizada en San Félix, estado Bolívar por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera, Conexos y Similares (Sinatracom), la Unión Bolivariana de Trabajadores (UBT), el Sindicato Bolivariano de Trabajadores (SUBT) y el Sindicato de Trabajadores de la Construcción de Bolívar (Sutrabolívar) exigen el “*cese de la impunidad*”⁶⁴. La muerte de algunos dirigentes ha sido tomada como parte de “*problemas no sindicales, y situaciones aisladas de algunos sicarios*”⁶⁵. Sin embargo, los homicidios siguen ocurriendo cada vez con más frecuencia afectando a líderes de distintas organizaciones en todo el país sin importar el ramo. Anteriormente ocurrían en el sector construcción, donde hay una mayor lucha por la obtención de empleos en determinadas obras de capital público o privado.

Como se ha descrito en informes anteriores, sigue siendo el sicariato o “*muerte por encargo*” el método para la eliminación de los trabajadores, en muchos casos acribillados en situaciones que causan conmoción en los lugares donde suceden, como centros comerciales muy concurridos o comunidades⁶⁶. Al igual que en períodos anteriores no se regis-

61. Henry Parada López: *Acusan a Sidor de negarse a conversar con delegados de prevención*. Nueva Prensa de Guayana, 04.07.10.
 62. Lenny Durán: *Dirigente petrolero denunció violación de derechos laborales*. [en línea] <<http://www.eltiempo.com.ve>>. Edición del 15.04.10
 63. El Nacional [en línea] <<http://www.el-nacional.com>>. Consulta del 04.04.10
 64. Clavel Rangel: *Obreros marchan contra la impunidad*. [en línea] <<http://www.el-nacional.com>>. Edición del 14.07.10
 65. Clavel Rangel: *Sicarios ultimaron a sindicalista*. [en línea] <<http://www.el-nacional.com>>. Edición del 30.04.10
 66. Franlia Rodríguez H.: *Asesinado sindicalista de la UNT en Aragua*. [en línea] <<http://www.el-carabobeño.com>>. Edición del 29.07.10

tró ninguna condena relacionada con los homicidios, lo que se evidencia con el incremento de las cifras y la masificación de la violencia a otros ámbitos como el de la industria alimenticia. El movimiento Solidaridad Laboral se hizo eco de la situación y denunció el asesinato de un dirigente en Aragua, advirtiendo del esquema de muertes e impunidad que rodea a varios sectores productivos donde se han producido estos homicidios⁶⁷.

Aunque la situación se ha extendido a otros sectores, es en el sector construcción donde se presenta la mayor cantidad de casos. Con la nueva contratación colectiva firmada en el sector en 2010 se trató el tema y se avanzó al respecto⁶⁸. En la declaración que anuncia la firma del contrato, los siguientes grupos organizados “*reconocen que la violencia laboral es un flagelo que se ha venido implantando en la actividad de la construcción*”: Federación Nacional de Trabajadores de la Construcción, Madera, Maquinarias Pesadas, Vialidades y Similares (Fenatcs); Federación Unitaria Nacional de Trabajadores Bolivarianos de la Construcción, Afines y Conexos (Funtbcac); Federación de Trabajadores de la Industria de la Construcción, Madera, Conexos y Similares de Venezuela (Fetraconstrucción) y la Federación de Trabajadores de Maquinarias Pesadas de Venezuela (Fetramaquipes), sus sindicatos afiliados y la parte patronal representada por la Cámara Venezolana de la Construcción y la Cámara Bolivariana de la Construcción⁶⁹. Agregan que este “*se extiende cada día más y*

afecta de manera significativa el normal desarrollo de las labores en la industria, tanto de parte de los trabajadores y sus dirigentes sindicales, como de los empleadores”⁷⁰. Para intentar erradicar la violencia, el contrato establece el “*reconocimiento mutuo de la legitimidad de las partes*” y las “*conductas indebidas en el trabajo*” que incluyen entre las faltas graves el porte de armas en los lugares de trabajo, el consumo de sustancias estupefacientes, la venta de los puestos de empleo o “*reportes*” y las vías de hecho contra trabajadores, dirigentes y patronos⁷¹.

El establecimiento de estas medidas marca el camino de lo que muchos consideran una puerta abierta para disminuir las alarmantes cifras, pero para que esto se convierta en una realidad las partes deben efectivamente cumplir lo acordado y que las preocupaciones no queden solo plasmadas en papel.

Control obrero

Durante el período de estudio prosiguió el diseño de una política laboral ajustada a tiempos de bajos ingresos petroleros, pero sin frenar el avance del modelo socioproductivo contenido en el Proyecto Nacional Simón Bolívar, Primer Plan Socialista de la Nación 2007-2013.

Quedó en evidencia una tendencia que se repite en cada informe: la fragmentación de los sindicatos, la pérdida de autonomía y la crisis de liderazgo. Tales características facilitan las agresiones y vulneraciones a los derechos colectivos de los trabajadores por parte de patronos públicos y privados, mientras se

67. *Notidiario*, 29.04.10, pág. 44.

68. *Convención Colectiva de trabajo de la Industria de la Construcción 2010-2012. Declaración de Principios [en línea]* <<http://www.distribuidora3hp.com/documentos/CONVENCION%20COLECTIVA%202010%20-%202012.pdf>> Consulta del 01.09.10.

69. *Ídem*.

70. *Ídem*.

71. *Ídem*.

prioriza el debate ideológico. En este contexto, se inicia la implementación formal del Control Obrero en varias ciudades del país, teniendo como centro piloto la región de Guayana, donde están asentadas las industrias del hierro, acero y aluminio, una zona además con una larga tradición sindical. Actores del movimiento sindical venezolano han opinado a este respecto. *“La política del gobierno es la desaparición de las empresas privadas. Va a haber resistencia porque el movimiento sindical entendió el mensaje: eliminas la base privada y junto con ellos los sindicatos”*, declaró Orlando Chirinos, quien dirige la corriente C-Cura⁷².

Y es que el nuevo modelo de relación laboral-productiva que pretende el alto gobierno parte de la toma, confiscación y expropiación de empresas clave en el entramado económico, muchas de ellas con un historial de molestias a causa de incumplimientos labo-

rales por parte del patrono privado. Se habla así del “Poder Laboral”, concepto aún no digerido por la masa trabajadora, pero que en la realidad se ha materializado con la instalación de mesas socialistas donde trabajadores participan o son invitados a abordar asuntos relacionados con la administración, compra de insumos y productividad. En contraste, en empresas del Estado llamadas de producción social, donde el Estado es 100% patrón, los compromisos legales contemplados en la LOT son incumplidos, como ocurre en la red de distribución de alimentos Mercal.

Una propuesta de control obrero sobre la producción que conduzca en los hechos a la pérdida de beneficios y produzca un debilitamiento de la organización sindical y la capacidad de reclamo de los trabajadores, constituye una política regresiva contraria al mandato constitucional que establece la no regresividad de los derechos laborales.

72. Últimas Noticias [en línea] <<http://www.ultimasnoticias.com.ve/>> Consulta del 04.10.10

